

SOLICITUD	BENEFICIO AMPARO DE POBREZA
SOLCITANTE	JUAN CARLOS GALLEGO GIRALDO
RADICACION	2023-00010
PROCESO A PROMOVER	ALIMENTOS
ASUNTO	DESIGNA APODERADO DE OFICIO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 0252

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle, mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

El señor **JUAN CARLOS GALLEGO GIRALDO**, mayor de edad y vecino de esta localidad, actuando en nombre propio, ha solicitado mediante escrito anterior, se le conceda el Beneficio de AMPARO DE POBREZA, designándole, por tanto, un APODERADO DE OFICIO, para que la represente en Proceso judicial de Alimentos, ya que argumenta carecer de recursos económicos para sufragar los gastos que ello amerite.

Habida cuenta que la solicitud en mientes, se ajusta a lo dispuesto en el art. 151 y Ss., del C.G.P. se accederá a lo pedido, en consecuencia, se le designará a la Dra. **HADA MYLENA AGUDELO SALGE**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.130.622.049 de Cali, abogada litigante en este Despacho judicial y en el actual desempeño de sus funciones, para que la represente en el asunto a que hace alusión dicha solicitud.

Por lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo – Valle;

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por el señor **JUAN CARLOS GALLEGO GIRALDO**, en consecuencia, se le concede al petente el AMPARO DE POBREZA, referido en el memorial, para los fines aludidos en aquel.

SEGUNDO: DESIGNASE, a la Dra. **HADA MYLENA AGUDELO SALGE**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.130.622.049 de Cali, correo electrónico info@gdo.com.co, como APODERADA DE OFICIO, del señor **JUAN CARLOS GALLEGO GIRALDO**, lleve la Representación Judicial de esta, en el asunto a que se refiere el Petitum.

TERCERO: COMUNIQUESE, esta decisión a la Profesional del Derecho designada, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la Notificación que se le haga del auto, manifieste su ACEPTACION o RECHAZO. (Art. 154 Ibidem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ